

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-257

Folio No. 0000500042609

Solicitante: GUSTAVO GARCÍA

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **RESERVADA** y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500042609:

El Embajador Francisco Eduardo del Río Lopez, Titular de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), informó al Órgano Interno de Control de la SRE en enero de dos mil nueve, que funcionarios para Misiones Extranjeras adscritos a esa dirección llevaron a cabo una reunión de trabajo con el Ministro de la Embajada de Estados Unidos de América en México, en la cual se trataron diversos temas, entre los cuales mediante nota verbal se consultó al citado representante diplomático sobre los trabajos de construcción y obstrucción de las vialidades de Río Papaloapan y Río Danubio en la Colonia Cuauhtémoc del Distrito Federal y que se le requirió a la citada Embajada a informar por escrito dicha circunstancia a la SRE. Por ello, solicitó: 1.- La minuta, acta, copia, acuerdo o documento en el que haya quedado constancia de la nota verbal descrita con anterioridad; 2.- El nombre del Ministro o representante diplomático de la Embajada de Estados Unidos en México al cual se le hizo la anterior nota verbal; 3.- Los nombres completos y cargos de todas las demás personas que asistieron a la citada reunión de trabajo. Tanto por parte del Gobierno de México, como por parte del Gobierno de Estados Unidos de América; 4.- El informe o información emitida por la Embajada de Estados Unidos de América en respuesta a la multicitada nota verbal; 5.- Las acciones que la SRE ha tomado para darle seguimiento al asunto, obtener el informe y en su caso, recuperar las vialidades de Río Papaloapan y Río Danubio en la Colonia."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio PRO-4525, de fecha 18 de mayo de 2009, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito transmitir la siguiente información, a fin de dar respuesta través de esa Unidad a su digno cargo:

- 1. La correspondencia oficial –Nota Verbal– con Embajadas y Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante nuestro país, se encuentra clasificada como reservada de conformidad con lo estipulado en los artículos 13 fracción II; 14 fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En particular, por lo dispuesto por el citado artículo 15 donde se señala que "La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de doce años".*
- 2. La información está clasificada como reservada porque su publicidad podría menoscabar la conducción de las negociaciones que se están llevando con la Embajada de los Estados Unidos de América, independientemente de que el tema a que hace referencia la solicitud es un tema cuyas negociaciones aún no han concluido, y se encuentran sujetas a procesos deliberativos.*
- 3. En la práctica diplomática, una Nota Verbal se dirige a una Representación diplomática, no a un funcionario en particular.*
- 4. No existe un documento donde se especifiquen los nombres de las personas que asistieron a la mencionada reunión informal.*
- 5. Esta Dirección General no cuenta con un documento de respuesta a la Nota Verbal mencionada con anterioridad.*
- 6. La Dirección General de Protocolo, conforme al ámbito de su competencia, remitió por la vía diplomática a la Embajada de los Estados Unidos, una Nota Verbal solicitando información sobre el particular. Respecto a la recuperación de las vialidades de Río Papaloapan y Río Danubio en la Colonia Cuauhtémoc, se estima conveniente consultar a las autoridades locales correspondientes."*

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, correspondencia oficial –Nota Verbal– con Embajadas y Organismos Internacionales.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, II, IV, 14

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-257

Folio No. 0000500042609

Solicitante: GUSTAVO GARCÍA

**Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

fracción I, III y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Noveno, fracción I, inciso c), II, inciso a), Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La información está clasificada como reservada, porque su publicidad podría menoscabar la conducción de las negociaciones que se están llevando con la Embajada de los Estados Unidos de América, independientemente de que el tema a que hace referencia la solicitud es un tema cuyas negociaciones aún no han concluido, y se encuentran sujetas a procesos deliberativos.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se causaría un DAÑO PRESENTE a la conducción de las negociaciones, un DAÑO PROBABLE toda vez que se podría generar un menoscabo a las relaciones internacionales, y un DAÑO ESPECÍFICO a las relaciones internacionales de nuestro país por tratarse de un asunto aún en vías de consulta, así como violentar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Clasificación de la Información solicitada: INEXISTENCIA de documento donde se especifiquen los nombres de las personas que asistieron a la mencionada reunión informal, y documento de respuesta a la Nota Verbal mencionada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones I, II, IV, 14, fracciones I, III y VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-257
Folio No. 0000500042609
Solicitante: GUSTAVO GARCÍA
Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Noveno, fracción I, inciso c), II, inciso a), Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

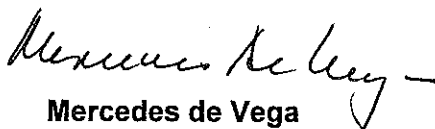
SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** y declaratoria de **INEXISTENCIA**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

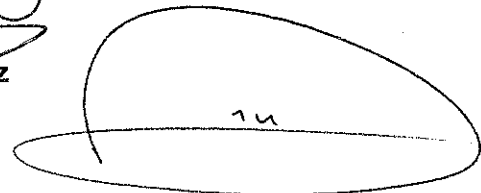
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información



Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF

